VISITA INSPECCION Y VIGILANCIA J.I.C ANTON PIRULERO

Jardin Infantil Antón Pirulero <jardinantonpirulero@gmail.com>
para jamorteguic, Beatriz, Paola

mar, 18 feb, 11:30 a.m.

Cordial saludo
envío acta de visita inspección y vigilancia realizada el 10 de febrero del 2025.

--
Zaida Cuervo A.
Coordinadora
JIC Antón Pirulero
Tel.: 8069491

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail



Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250205-180631-186343-28756523
2025-02-06T18:10:03-05:00 • Pagina 5 de 10

Código 12000

Bogotá D.C.,

Señores
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANTÓN PIRULERO
Dirección: CL 70 109 A 05
Localidad: ENGATIVÁ
Ciudad

Asunto: Visita de Inspección o vigilancia a la Institución CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANTÓN PIRULERO - SIRSS No. 1653.

Reciban un cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Integración Social, como entidad encargada de materializar la política pública social en los territorios, está comprometida con el mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios sociales, para esto realiza periódicamente visitas de verificación de estándares técnicos para la calidad de la educación inicial. En este sentido, nuestro acercamiento como entidad a los jardines infantiles, pretende generar procesos de armonización y diálogo que permitan identificar debilidades y fortalezas para convertirlas en posibles rutas para cumplir las metas de la ciudad desde la gestión de los jardines infantiles, siempre en búsqueda de calidad de vida para los niños y niñas de Bogotá.

Por lo anterior, me permito comunicarles que desde la Subsecretaría Técnica se designó a los siguientes profesionales del equipo interdisciplinario de Inspección y Vigilancia, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto No. 113 de 2023 y la Resolución Interna No. 2151 de 2021, modificada por la Resolución 0619 de 2024, para verificar el cumplimiento de los estándares técnicos de calidad a los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de Educación inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI) en el Distrito:

MARCELA ROMANO CASTAÑEDA	C.C. 1023443875
LIGIA MARCELA PARRA JIMENEZ	C.C. 51672936

Para la realización de la visita, se solicita que sea atendida por el (la) Director(a) y/o Coordinador(a) de la institución y en caso de no encontrarse presente alguno de los

Zaida Cuervo A.
CC. 52220104
Responsable

Powered by CamScanner

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250206-180631-1863d3-26756523
2025-02-06T18:10:03-05:00 - Página 8 de 10

anteriores, designar a una persona que conozca el funcionamiento total del Jardín Infantil.

Para cualquier duda o aclaración, puede comunicarse con el Equipo de Inspección y Vigilancia en el siguiente correo electrónico inspeccionyvigilanciadess@sdis.gov.co

Cordialmente,

"Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012"

JULIANA SÁNCHEZ CALDERÓN
Subsecretaria Técnica
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboró: Yennyfer Calderón Perdomo – Contratista Subsecretaria Técnica
Aprobó: María José Crespo López - Asesora Subsecretaria Técnica

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACTA DE VISITA	Código: FOR-IVC-010 Versión: 0 Fecha: Memo I2021030902 – 13/10/2021 Página: 1 de 2

Información General

Fecha de la visita: Día: 10 Mes: 02 Año: 2025 Hora: 10:20 No. Inscripción SIRRS: 1653 No. Requerimiento: — No. Visita: 23

Datos de la institución o establecimiento

(Describe los datos según documentos legales o datos del SIRRS)

Nombre de la Institución o Establecimiento: Centro de Desarrollo Infantil Antón Pirulero.

Razón Social: Corporación para el Desarrollo Integral Humano N.I.T o C.C: 830072816-2

Persona Natural: [ ] Persona Jurídica: [X] Tipo de Establecimiento: Privado: [ ] Público [X]

Nombre del (la) rectora, director (a) o coordinador (a) de la institución o establecimiento: Zaida Cuervo Aguilar

Localidad: Engativá Barrio: Villas del Dorado Dirección actual: Cll 70 109A 05

Teléfono: 6018051811 - 3168763342 Estrato: 2 Jornada de atención: 7:00 - 16:30

Correo electrónico: jardinantonpirulero@gmail.com.

Información del (la) representante legal

(Describe los datos según documentos legales o datos del SIRRS)

Nombres y apellidos: Laura Victoria Gonzalez.

Doc. de Identificación: Céd. de ciudadanía: [X] Céd. de extranjería: [ ] No.Documento: 51718941 Ciudad de expedición: Bogotá.

Cargo: Representante Legal. Teléfono: 6018051811 Correo electrónico: jardinantonpirulero@gmail.com

Información de la persona que recibe la visita

(Describe los datos de la persona que atiende la visita)

Nombres y apellidos: Zaida Cuervo Aguilar

Doc. de Identificación: Céd. de ciudadanía: [X] Céd. de extranjería: [ ] No.Documento: 52220104 Ciudad de expedición: Bogotá.

Cargo: Responsable del Servicio. Teléfono: 3168763342 Correo electrónico: jardinantonpirulero@gmail.com.

No. De personas en el servicio

No. De cupos: 107 No. Atendidos: 107 No. Encontrados: 100

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACTA DE VISITA	Código: FOR-IVC-010 Versión: 0 Fecha: Memo I2021030902 – 13/10/2021 Página: 2 de 2

DESARROLLO DE LA VISITA

(Describa las observaciones o aclaraciones suministradas por la persona de la Institución o Establecimiento, que recibe la la diligencia)

* Ambientes Adecuados: 2. Cuenta con licencia de construcción para uso institucional - dotacional. Se subsana el incumplimiento. 2.1. No cuentan con Certificado de ocupación. Continúa el incumplimiento.
* Talento Humano: 9. A la fecha de visita el jardín cuenta con 3 personas con el curso de primeros auxilios con enfasis en primera infancia: Diana Paola Gómez (25 Jun/2024), Angie Mendoza (22 Nov/2024), Gloria Uriza (15 Sept/2023). Se subsana el incumplimiento.
10. Se observan 3 certificaciones en lactancia materna: Gloria Uriza (17 Jul/2023), Brenda Jaramillo (23 III/2023), Cinthya Montañez (30 V/2023). Estas personas fueron ubicadas en la atención de niños y niñas menores de 2 años. Se subsana el incumplimiento.

Para constancia y aprobación se da por terminada la presente visita de verificación de condiciones de operación, la cual inició a las 10:20 y finalizó a las 13:00. Se firma por quienes en ella intervinieron:

Ligia M Parra

Nombre y firma: Líder de área: (Nutrición) de la visita (**Profesional SDIS**)

Cédula de ciudadanía: 51672936.

Marcela Romano Castañeda

Nombre y firma: Líder de área: (N Y S.) de la visita (**Profesional SDIS**)

Cédula de ciudadanía: 1032443875.

Nombre y firma: Líder de área: ( ) de la visita (**Profesional SDIS**)

Cédula de ciudadanía:

Zaida Cuervo A.

Nombre y firma de quien recibe la visita (**por parte de la Institución o establecimiento**)

Cédula de ciudadanía: 52220104. Cargo Responsable.

Nota: "*Tratamiento de datos personales: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial. Razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes y de la SDIS, no divulgar información alguna, en propósito diferente a la de este registro, so pena de sanciones legales a que haya lugar, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.*"

Anexos:
Elaboró:
Revisó

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACTA DE VISITA	Código: FOR-IVC-010 Versión: 0 Fecha: Memo I2021030902 – 13/10/2021 Página: Anexo

DESARROLLO DE LA VISITA

(Describa las observaciones o aclaraciones suministradas por la persona de la Institución o Establecimiento, que recibe la la diligencia)

Se realiza visita de vigilancia en el marco de la Resolución 2151 de Estándares de calidad para la educación inicial, verificando incumplimientos de la visita de vigilancia del 18/11/2024.

Visita realizada en buenos términos, siguiendo protocolo SDIS. La visita es atendida por la Responsable del Servicio Zaida Cuervo Aguilar, a quién se socializan las observaciones de cada uno de los componentes. Se deja copia del acta y se entrega carta de presentación. Se recomienda continuar asistiendo a asesoría técnica, a través del correo asesoria.tecnica@sdis.gov.co.

Observaciones de quién recibe la visita:

La Visita se realiza en los mejores términos y nos encontramos de acuerdo con lo expuesto en el presente documento.

Zaida Cuervo A.
CC. 52220104.

Powered by CamScanner

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250218-083700-839c54-91628713
2025-02-18T09:38:41-05:00 - Pagina 3 de 11

MEMORANDO

Código 12000

PARA: **ADRIANA GONZALEZ GÓMEZ**
Subdirectora para la Infancia

DE: **JULIANA SÁNCHEZ CALDERÓN**
Subsecretaria Técnica

Asunto: Remisión Informe visita de vigilancia **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANTÓN PIRULERO,** con el número SIRSS No **1653.**

Cordial saludo,

La Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 113 del 23 de marzo de 2023 y en la Resolución 2151 del 7 de diciembre de 2021 modificada por la Resolución 0619 de 2024, inscribió en el Sistema de Información y Registro de Servicios Sociales del Distrito – SIRSS a la institución **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANTÓN PIRULERO,** con el número SIRSS No **1653.**

En virtud de lo anterior, el equipo de Inspección y Vigilancia de la Subsecretaría Técnica realizó visita de inspección el pasado **15** de **agosto** de **2024**. Una vez aplicado el Instrumento Único de Verificación de Estándares de Calidad y con fundamento en los resultados obtenidos, se elaboró el Plan de Apoyo al Cumplimiento de Condiciones de Calidad - PACC, cuyo propósito es realizar un seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas por las instituciones, con el objetivo de subsanar los incumplimientos de los estándares de calidad evidenciados, promoviendo así la mejora continua en la prestación del servicio de Educación Inicial con enfoque de AIPI.

Mediante el Plan de Apoyo al Cumplimiento de Condiciones de Calidad - PACC, se consolidaron las acciones realizadas por la institución y como resultado de este proceso, se llevaron a cabo dos visitas de vigilancia presencial la última realizada el **10** de **febrero** de **2025,** la cual fue atendida por **ZAIDA CUERVO AGUILAR,** responsable del servicio.

Así las cosas, el nuevo porcentaje general de cumplimiento de los estándares de calidad verificados en la visita de vigilancia es del **96%** discriminado de la siguiente manera:

- Estándares técnicos esenciales de calidad: cumplimiento del **100**%
- Estándares técnicos básicos de calidad: cumplimiento del **100**%
- Estándares Relacionales: cumplimiento del **80**%

Es importante resaltar que la institución **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANTÓN PIRULERO,** ha venido trabajando en el cumplimiento de los estándares de calidad

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250218-083700-839c54-91628713
2025-02-18T09:38:41-05:00 - Pagina 4 de 11

establecidos en el Instrumento Único de Verificación para la Educación Inicial con enfoque de AIPI, tal y como lo dispone el artículo 11 de la Resolución 2151 de 2021 de la Secretaría Distrital de Integración Social:

> "**ARTÍCULO 11. EL REGISTRO DE EDUCACIÓN INICIAL – REI.** Es una actuación administrativa expedida por la Subsecretaría de la Secretaría Distrital de Integración Social a las instituciones o establecimientos públicos o privados que presten el servicio de educación inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI), que cuenten con la inscripción en el SIRSS y que luego de un proceso de verificación a través de mecanismos de inspección y vigilancia cuenten con:
>
> 1. Observancia plena de los estándares técnicos esenciales de calidad.
> 2. Un porcentaje de cumplimiento en los estándares técnicos básicos de calidad superior al 70%.
> 3. Un plan de mejoramiento presentado ante la Subsecretaría de la SDIS para que en un término no mayor a dos (2) años completen las acciones requeridas para obtener el Certificado de Alta Calidad que regula el Artículo 12 de la presente Resolución. (…)".

Finalmente, es pertinente mencionar que, en el marco de las competencias de la Subsecretaría Técnica seguiremos adelantando de carácter permanente la función de Inspección y Vigilancia de las Instituciones que prestan el servicio de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI) en el Distrito Capital. Esta labor se llevará a cabo de forma constante con el fin de monitorear el cumplimiento de los estándares técnicos de calidad establecidos.

Para cualquier duda o aclaración, puede comunicarse con el equipo de Inspección y Vigilancia al correo electrónico: inspeccionyvigilanciadess@sdis.gov.co

Cordialmente,

"*Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012"*

JULIANA SÁNCHEZ CALDERÓN
Subsecretaria Técnica
Secretaría Distrital de Integración Social

CC: Subdirector Local Juan Pablo Amórtegui Cendales (E) - jamorteguic@sdis.gov.co
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANTÓN PIRULERO - jardinantonpirulero@gmail.com

Proyectó: Mery Janneth Rozo Bustamante – Profesional Equipo de Inspección y Vigilancia
Reviso: Diego Mauricio Benavides – Profesional Equipo de Inspección y Vigilancia
Aprobó: María José Crespo López – Asesora Subsecretaría Técnica

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250218-083700-839c54-91628713
2025-02-18T09:38:41-05:00 - Pagina 10 de 11

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2025_FEB_18_INFORME_VIGILANCIA

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250218-083700-839c54-91628713

Creación: 2025-02-18 08:37:00

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-02-18 09:38:40

Escanee el código para verificación

Firma: JULIANA SÁNCHEZ CALDERÓN

Beatriz Juliana Sanchez Calderon
52355110
jusanchez@sdis.gov.co
Subsecretaria Tecnica
Secretaría de Integración Social

Aprobación: MARÍA JOSÉ CRESPO LÓPEZ

María José Crespo López
49782739
mcrespo@sdis.gov.co
Asesor 105-03
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: DIEGO MAURICIO BENAVIDES PARRA

Diego Mauricio Benavides Parra
79819447
dbenavidesp@sdis.gov.co

Elaboración: MERY JANNETH ROZO BUSTAMANTE

MERY JANNETH ROZO BUSTAMANTE
52829515
mrozob@sdis.gov.co
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-15
SUBSECRETARIA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250218-083700-839c54-91628713
2025-02-18T09:38:41-05:00 - Pagina 11 de 11

REPORTE DE TRAZABILIDAD

2025_FEB_18_INFORME_VIGILANCIA

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250218-083700-839c54-91628713

Creación: 2025-02-18 08:37:00

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-02-18 09:38:40

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	MERY JANNETH ROZO BUSTAMANTE mrozob@sdis.gov.co PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-15 SUBSECRETARIA	Aprobado	Env.: 2025-02-18 08:37:19 Lec.: 2025-02-18 08:37:28 Res.: 2025-02-18 08:38:19 IP Res.: 190.27.225.68
Revisión	Diego Mauricio Benavides Parra dbenavidesp@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-02-18 08:38:19 Lec.: 2025-02-18 09:01:56 Res.: 2025-02-18 09:02:01 IP Res.: 190.27.225.68
Aprobación	María José Crespo López mcrespo@sdis.gov.co Asesor 105-03 Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-02-18 09:02:01 Lec.: 2025-02-18 09:10:16 Res.: 2025-02-18 09:13:26 IP Res.: 190.27.225.68
Firma	Beatriz Juliana Sanchez Calderon jusanchez@sdis.gov.co Subsecretaria Tecnica Secretaría de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-02-18 09:13:26 Lec.: 2025-02-18 09:27:30 Res.: 2025-02-18 09:38:40 IP Res.: 190.27.225.68

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250224-102856-42e044-77178217
2025-02-24T15:02:20-05:00 - Pagina 8 de 16

RESOLUCIÓN No. 0484 DEL 24 DE FEBRERO DE 2025

*"Por la cual se otorga la Renovación del Registro de Educación Inicial – REI, a la institución **JARDÍN INFANTIL ANTON PIRULERO**, identificada con el número SIRSS **1653**".*

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1098 de 2006, el Acuerdo 138 de 2004, el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 057 de 2009, el Decreto 113 de 2023, y la Resolución 2151 de 2021 modificada por la por la Resolución 0619 del 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada por Colombia mediante Ley 16 de 1972 establece que *"todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del estado".*

Que el numeral 3° del artículo 3 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991 el Estado colombiano se compromete a asegurar *"(…) que las instituciones servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*".

Que la misma Convención establece en su artículo 19 que: "*1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de violencia de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial".*

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250224-102856-42e044-77178217
2025-02-24T15:02:20-05:00 - Pagina 9 de 16

RESOLUCIÓN No. 0484 DEL 24 DE FEBRERO DE 2025

toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajo riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. ***La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su derecho armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".*** (Negrilla fuera de texto)

Que en virtud de los anteriores instrumentos internacionales, las obligaciones adquiridas por el Estado Colombiano y el mandato constitucional antes mencionados, se promulgó la Ley 1098 de 2006 *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia".*

Que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 define la primera infancia como el ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Asegura que, desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia. Igualmente indica que son derechos impostergables de la primera infancia la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.

Que mediante el Acuerdo 138 de 2004 del Concejo de Bogotá "*por medio del cual se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial*", se establecieron las condiciones de operación para establecimiento públicos y privados que presten el servicio de Educación Inicial, y se definió que la educación inicial sería competencia del Departamento Administrativo de Bienestar Social actualmente Secretaría Distrital de Integración Social.

Que el Decreto Distrital 057 de 2009, le otorga a la Secretaría Distrital de Integración Social la función de Inspección, Vigilancia y Control a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de atención integral en el Distrito Capital, a niñas y niños entre lo cero (0) y menores de (6) años de edad.

Que el artículo 5 ibídem dispone que la **Secretaría Distrital de Integración Social expedirá a través de la Subsecretaría el Registro de Educación Inicial (R.E.I),** a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de atención integral en el Distrito Capital, a niñas y niños entre los cero (0) y menores de seis (6) años de edad que cumplan a cabalidad con los estándares de calidad para la prestación del servicio de educación inicial.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 113 de 2023 *"Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social",* dispone dentro de las funciones de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Integración Social "*C) Ejercer funciones*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250224-102856-42e044-77178217
2025-02-24T15:02:20-05:00 - Pagina 10 de 16

RESOLUCIÓN No. 0484 DEL 24 DE FEBRERO DE 2025

de inspección y vigilancia de las personas naturales y jurídicas que presten el servicio de educación inicial en el Distrito Capital a niñas y niños entre los (o,) y menores de seis años de edad primera infancia con el fin de garantizar el derecho a la educación."

Que la Resolución 2151 de 2021 de la Secretaría Distrital de Integración Social "*Por medio de la cual se definen los procesos y procedimientos de asesoría técnica, inscripción, registro, certificación, inspección, vigilancia y control que requieren las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten o deseen prestar el servicio de Educación inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI) en el Distrito Capital"*, establece en su artículo 11:

> ***ARTÍCULO 11. EL REGISTRO DE EDUCACIÓN INICIAL – REI****. Es una actuación administrativa expedida por la Subsecretaría de la Secretaría Distrital de Integración Social a las instituciones o establecimientos públicos o privados que presten el servicio de educación inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI), que cuenten con la inscripción en el SIRSS y que luego de un proceso de verificación a través de mecanismos de inspección y vigilancia cuenten con:*
>
> *1. Observancia plena de los estándares técnicos esenciales de calidad.*
> *2. Un porcentaje de cumplimiento en los estándares técnicos básicos de calidad superior al 70%.*
> *3. Un plan de mejoramiento presentado ante la Subsecretaría de la SDIS para que en un término no mayor a dos (2) años completen las acciones requeridas para obtener el Certificado de Alta Calidad que regula el Artículo 12 de la presente Resolución.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Se entiende que para efectos de aplicación del Artículo 5 del Decreto 057 de 2009 el "cumplimiento cabal" de los estándares de calidad se obtiene con la observancia plena de los estándares esenciales y un promedio general del 70% de los estándares técnicos básicos de calidad."*

Que de conformidad con el precitado artículo, se otorgó el Registro de Educación Inicial – REI, según Resolución No **2051** del **26** de **AGOSTO** del **2022**, proferida por la Subsecretaria Técnica de la Secretaría Distrital de Integración Social a la institución **JARDÍN INFANTIL ANTON PIRULERO,** ubicada en la **CALLE 70 No 109 A 05**, de la localidad de **ENGATIVÁ,** de la ciudad de Bogotá D.C., inscrita con el número SIRSS **1653**, y representada legalmente por la señora **LAURA VICTORIA GONZALEZ ABRIL,** identificada con cédula de ciudadanía No **51.718.941**.

Que el Registro de Educación Inicial – REI, se le otorgó por el término de dos (02) años contados a partir del **26** de **AGOSTO** del **2022**, el cual estuvo vigente hasta el **25** de **AGOSTO** del **2024**.

Que el equipo de inspección y vigilancia de la Subsecretaría Técnica adelantó visitas de inspección y vigilancia con el propósito de verificar el cumplimiento de los estándares técnicos de calidad, lineamientos y protocolos vigentes expedidos para la prestación del servicio, con el fin de evidenciar que la institución **JARDÍN INFANTIL ANTON PIRULERO,** mantiene los

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250224-102856-42e044-77178217
2025-02-24T15:02:20-05:00 - Pagina 11 de 16

porcentajes de cumplimiento de los estándares de calidad dispuestos en el momento de la expedición del REI, así como el estado de avance del plan de mejoramiento presentado ante la Subsecretaria Técnica.

Que el artículo 14 de la Resolución 2151 de 2021 dispone que: *"La función de inspección será realizada por la Subsecretaría de la Secretaría Distrital de Integración Social a las instituciones o establecimientos de carácter público y privado, con el fin de verificar en sitio el cumplimiento de los estándares técnicos de calidad, lineamientos, protocolos, y en general todos los referentes de calidad o requisitos expedidos para la prestación de los servicios sociales para la población del Distrito Capital."*

Que de acuerdo al documento *"Metodología de ponderación de Estándares para la Calidad de la Educación Inicial verificados en Visitas de Inspección y Vigilancia a Jardines Infantiles",* en el 2022 se llevó a cabo un ejercicio de análisis y revisión del instrumento único de verificación, con el objetivo de redefinir la ponderación de cada una de las preguntas relacionadas con los estándares de calidad de los jardines infantiles y su nueva forma de calificación, con el fin de evaluarlos de acuerdo con su relevancia y trascendencia en la calidad y cumplimiento del objetivo del servicio social.

Que con fundamento a la necesidad de ajustar la metodología de ponderación y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, se establece la valoración de cada estándar uno a uno, determinado la probabilidad de ocurrencia y el impacto de materialización de cada riesgo asociado. Para esto se definieron las siguientes categorías para clasificar los estándares evaluados:

Estándar de calidad esencial: Conjunto de normas mínimas, requisitos, procedimientos y acciones que permiten la prestación del servicio en los jardines infantiles regulados por la Secretaría Distrital de Integración Social, así como su funcionamiento en óptimas condiciones desde los niveles técnicos, financieros y administrativos. Con el fin de que la atención ofrecida por el operador responda a los objetivos inherentes al servicio, así como a la necesidad de la población.

Estándar de calidad básico: Conjunto de normas, requisitos, procedimientos y acciones que surgen en el proceso de la prestación del servicio en los jardines infantiles regulados por la Secretaría Distrital de Integración Social y que, por ende, son primordiales para el funcionamiento del servicio y la atención a la población usuaria, de acuerdo a las circunstancias específicas identificadas por el operador en curso de la actividad.

Estándar de calidad relacional: Conjunto de normas, requisitos, procedimientos y acciones que surgen en el curso de la prestación del servicio en los jardines infantiles regulados por la Secretaría Distrital de Integración Social y que requieren, de manera específica, la elaboración de un trámite administrativo ante un tercero (público o privado) para la prestación del servicio y la atención a la población usuaria.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250224-102856-42e044-77178217
2025-02-24T15:02:20-05:00 - Pagina 12 de 16

RESOLUCIÓN No. 0484 DEL 24 DE FEBRERO DE 2025

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 2151 de 2021 de la Secretaría Distrital de Integración Social y en el marco del procedimiento de inspección y vigilancia a instituciones o establecimientos que prestan servicios sociales, el equipo de Inspección y Vigilancia de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Integración Social realizó visita de inspección el pasado **15** de **AGOSTO** del **2024** a la institución **JARDÍN INFANTIL ANTON PIRULERO,** ubicada en la **CALLE 70 No 109 A 05**, de la localidad de **ENGATIVÁ,** de la ciudad de Bogotá D.C., inscrita con el número SIRSS **1653,** desde el **29** de **JUNIO** del **2007.**

Que, el **5** de **SEPTIEMBRE** del **2024**, se remitió informe por correo electrónico que comunica el resultado de la ponderación de los estándares de calidad, derivada de la visita de inspección realizada a la institución **JARDÍN INFANTIL ANTON PIRULERO,** en la que obtuvo:

Tipo de Visita	Fecha de visita	Resultado de la visita – Estándares			
		General	Esenciales	Básicos	Relacionales
Inspección	15/08/2024	81%	84%	94%	60%

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 2151 de 2021: "***La función de vigilancia*** *será realizada por la Subsecretaría de la Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de hacer seguimiento a las instituciones o establecimientos de carácter público y privado que presten Servicios Sociales para la población del Distrito Capital que hayan sido objeto de inspección y presenten incumplimientos*" Negrilla fuera del texto, el equipo de Inspección y Vigilancia de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Integración Social realizó seguimiento, a la institución **JARDÍN INFANTIL ANTON PIRULERO**, a través de visitas de vigilancia, donde se evidencian avances significativos en cada uno de los estándares de calidad, como se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de Visita	Fecha de visita	Resultado de la visita – Estándares			
		General	Esenciales	Básicos	Relacionales
Vigilancia Presencial	18/11/2024	91%	99%	96%	60%
Vigilancia Presencial	10/02/2025	**96%**	**100%**	**100%**	**80%**

Que con fundamento en las visitas realizadas, se determina que la institución **JARDÍN INFANTIL ANTON PIRULERO**, mantiene los porcentajes de cumplimiento de los estándares de calidad dispuestos en la normatividad y/o documentos asociados vigentes en el momento de la expedición del REI, así como avances en el plan de mejoramiento presentado ante la Subsecretaria Técnica, tal y como lo establece los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 11 de la Resolución 2151 de 2021.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250224-102856-42e044-77178217
2025-02-24T15:02:20-05:00 - Pagina 13 de 16

RESOLUCIÓN No. 0484 DEL 24 DE FEBRERO DE 2025

Que la señora **LAURA VICTORIA GONZALEZ ABRIL,** identificada con cedula de ciudadanía No **51.718.941,** actuando como representante legal de la institución **JARDÍN INFANTIL ANTON PIRULERO,** ubicada en la **CALLE 70 No 109 A 05**, de la localidad de **ENGATIVÁ,** de la ciudad de Bogotá D.C., inscrita con el número SIRSS **1653,** a través de correo electrónico el **19** de **FEBRERO** del **2025,** remitió a los canales electrónicos dispuestos por la Secretaría Distrital de Integración Social, autorización para recibir notificaciones a través del correo electrónico **jardinantonpirulero@gmail.com**., de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 "*Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción*.".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. RENOVAR el Registro de Educación Inicial – REI a la institución **JARDÍN INFANTIL ANTON PIRULERO,** ubicada en la **CALLE 70 No 109 A 05**, de la localidad de **ENGATIVÁ,** de la ciudad de Bogotá D.C., inscrita con el número SIRSS **1653,** de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución **2051** del **26** de **AGOSTO** del **2022**.

Artículo 2°. VIGENCIA. La presente renovación del Registro de Educación Inicial se otorga por el término de dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Parágrafo. El Registro de Educación Inicial – REI será renovado cada dos (2) años, siempre y cuando se evidencie que la institución mantiene los porcentajes de cumplimiento de los estándares de calidad dispuestos en la normatividad y/o documentos asociados vigentes en el momento de su expedición, así como avances en el plan de mejoramiento presentado ante la Subsecretaría Técnica.

Artículo 3°. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. La Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Integración Social en el ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, adelantará visitas de inspección con el propósito de verificar el cumplimiento de los estándares técnicos de calidad, lineamientos y protocolos vigentes expedidos para la prestación del servicio; así como visitas de vigilancia con el fin de verificar el estado de avance de las acciones definidas por la institución **JARDÍN INFANTIL ANTON PIRULERO,** en el marco del Plan de Mejoramiento presentado para la obtención del Certificado de Alta Calidad del qué trata el inciso 3 de Artículo 11 y el Artículo 12 de la Resolución 2151 de 2021.

Artículo 4°. CONTROL. La obtención del presente Registro de Educación Inicial – REI, no limita la función de control de la Secretaría Distrital de Integración Social, en cumplimiento de lo

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250224-102856-42e044-77178217
2025-02-24T15:02:20-05:00 - Pagina 14 de 16

establecido en el artículo 18 de la Resolución 2151 de 2021, siempre que, se presente una situación sobreviniente que amerite el desarrollo de esta función.

Artículo 5°. PUBLICACIÓN. La presente resolución debe ser publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Integración Social, en desarrollo del principio de publicidad de los actos administrativos ante terceros y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Resolución No. 2151 de 2021.

Artículo 6°. NOTIFICACIÓN. Notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar el contenido del presente acto administrativo al representante legal, director(a) o coordinador(a) de la institución **JARDÍN INFANTIL ANTON PIRULERO,** en los términos del artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7°. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero (02) de dos mil veinticinco (2025).

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

JULIANA SÁNCHEZ CALDERÓN
Subsecretaria Técnica
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboró: Mery Janneth Rozo Bustamante – Profesional Equipo de Inspección y Vigilancia
Revisó: Yennyfer Calderón Perdomo - Profesional Equipo de Inspección y Vigilancia
Aprobó: María José Crespo López – Asesora Subsecretaría Técnica

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250224-102856-42e044-77178217
2025-02-24T15:02:20-05:00 - Pagina 15 de 16

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resoluciones Renovación REI_24022025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250224-102856-42e044-77178217

Estado: Finalizado

Creación: 2025-02-24 10:28:56

Finalización: 2025-02-24 15:02:19

Escanee el código para verificación

Firma: JULIANA SÁNCHEZ CALDERÓN

Beatriz Juliana Sanchez Calderon
52355110
jusanchez@sdis.gov.co
Subsecretaria Tecnica
Secretaría de Integración Social

Aprobación: MARÍA JOSÉ CRESPO LÓPEZ

María José Crespo López
49782739
mcrespo@sdis.gov.co
Asesor 105-03
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: YENNYFER CALDERÓN PERDOMO

YENNYFER CALDERON PERDOMO
52110261
ycalderonpe@gmail.com

Elaboración: MERY JANNETH ROZO BUSTAMANTE

MERY JANNETH ROZO BUSTAMANTE
52829515
mrozob@sdis.gov.co
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-15
SUBSECRETARIA

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250224-102856-42e044-77178217
2025-02-24T15:02:20-05:00 - Pagina 16 de 16

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resoluciones Renovación REI_24022025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250224-102856-42e044-77178217

Creación: 2025-02-24 10:28:56

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-02-24 15:02:19

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	MERY JANNETH ROZO BUSTAMANTE mrozob@sdis.gov.co PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-15 SUBSECRETARIA	Aprobado	Env.: 2025-02-24 10:29:20 Lec.: 2025-02-24 10:30:23 Res.: 2025-02-24 10:31:11 IP Res.: 181.61.246.216
Revisión	YENNYFER CALDERON PERDOMO ycalderonpe@gmail.com	Aprobado	Env.: 2025-02-24 10:31:11 Lec.: 2025-02-24 10:54:43 Res.: 2025-02-24 10:55:19 IP Res.: 181.68.164.52
Aprobación	María José Crespo López mcrespo@sdis.gov.co Asesor 105-03 Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-02-24 10:55:19 Lec.: 2025-02-24 14:44:06 Res.: 2025-02-24 14:58:43 IP Res.: 181.59.169.52
Firma	Beatriz Juliana Sanchez Calderon jusanchez@sdis.gov.co Subsecretaria Tecnica Secretaría de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-02-24 14:58:43 Lec.: 2025-02-24 15:00:22 Res.: 2025-02-24 15:02:19 IP Res.: 181.59.169.52

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250224-105352-06c306-84993685
2025-02-24T15:02:28-05:00 - Pagina 1 de 4

MEMORANDO

Código 12000

PARA: **ADRIANA GONZALEZ GÓMEZ**
Subdirectora para la Infancia

DE: **JULIANA SÁNCHEZ CALDERÓN**
Subsecretaria Técnica

Asunto: Notificación Resolución **0484** del **24** de **febrero** de **2025** *"Por la cual se otorga la Renovación del Registro de Educación Inicial – REI, a la institución* **JARDÍN INFANTIL ANTON PIRULERO***, identificada con el número SIRSS* ***1653"*** y remisión acta e informe de visita.

Reciba un cordial saludo,

Teniendo en cuenta su autorización de notificación electrónica y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 P*or el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", me permito notificarle el contenido de la Resolución **0484** del **24** de **febrero** de **2025** *"Por la cual se otorga la Renovación del Registro de Educación Inicial – REI, a la institución* **JARDÍN INFANTIL ANTON PIRULERO***, identificada con el número SIRSS* ***1653".***

Contra el acto administrativo adjunto procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria Técnica de la Secretaría Distrital de Integración Social. Por consiguiente y si así lo considera, se otorga un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la presente comunicación, de conformidad con lo señalado en el Artículo 76 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Es pertinente informar que, una vez vencido el termino otorgado y de no presentar recurso, la Resolución quedará en firme y se procederá con la publicación en la página WEB y mediante aviso en lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social— SDIS en desarrollo del principio de publicidad de los actos administrativos ante terceros.

Adjunto a este comunicado se anexan los siguientes documentos, que hacen parte del expediente de la institución:

- Resolución 0484 del 24 de febrero de 2025
- Acta visita de vigilancia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250224-105352-06c306-84993685
2025-02-24T15:02:28-05:00 - Pagina 2 de 4

- Informe visita de vigilancia.

Cualquier información adicional podrá comunicarse con el equipo de Inspección y Vigilancia de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Integración Social, al correo electrónico: inspeccionyvigilanciadess@sdis.gov.co.

Cordialmente,

"Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012"

JULIANA SÁNCHEZ CALDERÓN
Subsecretaria Técnica
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboró: Mery Janneth Rozo Bustamante- Profesional Equipo de Inspección y Vigilancia
Reviso: Yennyfer Calderón Perdomo – Profesional Equipo de Inspección y Vigilancia
Aprobó: María José Crespo López- Asesora Subsecretaría Técnica

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250224-105352-06c306-84993685
2025-02-24T15:02:28-05:00 - Pagina 3 de 4

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

I2025006074

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250224-105352-06c306-84993685

Estado: Finalizado

Creación: 2025-02-24 10:53:52

Finalización: 2025-02-24 15:02:27

Escanee el código para verificación

Firma: JULIANA SÁNCHEZ CALDERÓN

Beatriz Juliana Sanchez Calderon
52355110
jusanchez@sdis.gov.co
Subsecretaria Tecnica
Secretaría de Integración Social

Aprobación: MARÍA JOSÉ CRESPO LÓPEZ

María José Crespo López
49782739
mcrespo@sdis.gov.co
Asesor 105-03
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: YENNYFER CALDERÓN PERDOMO

YENNYFER CALDERON PERDOMO
52110261
ycalderonpe@gmail.com

Elaboración: MERY JANNETH ROZO BUSTAMANTE

MERY JANNETH ROZO BUSTAMANTE
52829515
mrozob@sdis.gov.co
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-15
SUBSECRETARIA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250224-105352-06c306-84993685
2025-02-24T15:02:28-05:00 - Pagina 4 de 4

REPORTE DE TRAZABILIDAD

I2025006074

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250224-105352-06c306-84993685

Creación: 2025-02-24 10:53:52

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-02-24 15:02:27

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	MERY JANNETH ROZO BUSTAMANTE mrozob@sdis.gov.co PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-15 SUBSECRETARIA	Aprobado	Env.: 2025-02-24 10:54:13 Lec.: 2025-02-24 10:55:01 Res.: 2025-02-24 10:55:20 IP Res.: 181.61.246.216
Revisión	YENNYFER CALDERON PERDOMO ycalderonpe@gmail.com	Aprobado	Env.: 2025-02-24 10:55:20 Lec.: 2025-02-24 10:56:49 Res.: 2025-02-24 10:58:08 IP Res.: 181.68.164.52
Aprobación	María José Crespo López mcrespo@sdis.gov.co Asesor 105-03 Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-02-24 10:58:08 Lec.: 2025-02-24 14:58:58 Res.: 2025-02-24 14:59:30 IP Res.: 181.59.169.52
Firma	Beatriz Juliana Sanchez Calderon jusanchez@sdis.gov.co Subsecretaria Tecnica Secretaría de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-02-24 14:59:30 Lec.: 2025-02-24 15:02:24 Res.: 2025-02-24 15:02:27 IP Res.: 181.59.169.52

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250206-180831-1863d3-28756523
2025-02-06T18:10:03-05:00 - Pagina 1 de 10

Código 12000

Bogotá D.C.,

Señores
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANTÓN PIRULERO
Dirección: CL 70 109 A 05
Localidad: ENGATIVÁ
Ciudad

Asunto: Visita de Inspección o vigilancia a la Institución CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANTÓN PIRULERO - SIRSS No. 1653.

Reciban un cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Integración Social, como entidad encargada de materializar la política pública social en los territorios, está comprometida con el mejoramiento continuo de la calidad en la prestación de los servicios sociales, para esto realiza periódicamente visitas de verificación de estándares técnicos para la calidad de la educación inicial. En este sentido, nuestro acercamiento como entidad a los jardines infantiles, pretende generar procesos de armonización y diálogo que permitan identificar debilidades y fortalezas para convertirlas en posibles rutas para cumplir las metas de la ciudad desde la gestión de los jardines infantiles, siempre en búsqueda de calidad de vida para los niños y niñas de Bogotá.

Por lo anterior, me permito comunicarles que desde la Subsecretaría Técnica se designó a los siguientes profesionales del equipo interdisciplinario de Inspección y Vigilancia, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto No. 113 de 2023 y la Resolución Interna No. 2151 de 2021, modificada por la Resolución 0619 de 2024, para verificar el cumplimiento de los estándares técnicos de calidad a los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de Educación inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI) en el Distrito:

MARCELA ROMANO CASTAÑEDA	C.C. 1023443875
LIGIA MARCELA PARRA JIMENEZ	C.C. 51672936

Para la realización de la visita, se solicita que sea atendida por el (la) Director(a) y/o Coordinador(a) de la institución y en caso de no encontrarse presente alguno de los

Zaida Cuervo A.
cc. 52220104
Responsable.
Feb 10/2025.

Powered by CamScanner

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250206-180631-1863d3-28756523
2025-02-06T18:10:03-05:00 - Página 6 de 10

anteriores, designar a una persona que conozca el funcionamiento total del Jardín Infantil.

Para cualquier duda o aclaración, puede comunicarse con el Equipo de Inspección y Vigilancia en el siguiente correo electrónico inspeccionyvigilanciadess@sdis.gov.co

Cordialmente,

"Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012"

JULIANA SÁNCHEZ CALDERÓN
Subsecretaria Técnica
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboró: Yennyfer Calderón Perdomo – Contratista Subsecretaria Técnica
Aprobó: María José Crespo López - Asesora Subsecretaria Técnica

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACTA DE VISITA	Código: FOR-IVC-010 Versión: 0 Fecha: Memo I2021030902 – 13/10/2021 Página: 1 de 2

Información General

Fecha de la visita: Día: 10 Mes: 02 Año: 2025 Hora: 10:20 No.Inscripción SIRRS: 1653 No. Requerimiento: — No. Visita: 23

Datos de la institución o establecimiento

(Describe los datos según documentos legales o datos del SIRRS)

Nombre de la Institución o Establecimiento: Centro de Desarrollo Infantil Antón Pirulero.

Razón Social: Corporación para el Desarrollo Integral Humano N.I.T o C.C: 830072815-2

Persona Natural: [ ] Persona Jurídica: [X] Tipo de Establecimiento: Privado: [ ] Público [X]

Nombre del (la) rectora, director (a) o coordinador (a) de la institución o establecimiento: Zaida Cuervo Aguilar

Localidad: Engativa Barrio: Villas del Dorado Dirección actual: Cll 70 109A 05

Teléfono: 6018051811 - 3168763342 Estrato: 2 Jornada de atención: 7:00 - 16:30

Correo electrónico: jardinantonpirulero@gmail.com.

Información del (la) representante legal

(Describe los datos según documentos legales o datos del SIRRS)

Nombres y apellidos: Laura Victoria Gonzalez.

Doc. de identificación: Céd. de ciudadanía: [X] Céd. de extranjería: [ ] No.Documento: 51718941 Ciudad de expedición: Bogotá.

Cargo: Representante Legal. Teléfono: 6018051811 Correo electrónico: jardinantonpirulero@gmail.com

Información de la persona que recibe la visita

(Describe los datos de la persona que atiende la visita)

Nombres y apellidos: Zaida Cuervo Aguilar

Doc. de identificación: Céd. de ciudadanía: [X] Céd. de extranjería: [ ] No.Documento: 52220104 Ciudad de expedición: Bogotá.

Cargo: Responsable del Servicio. Teléfono: 3168763342 Correo electrónico: jardinantonpirulero@gmail.com.

No. De personas en el servicio

No. De cupos: 107 No. Atendidos: 107 No. Encontrados: 100

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACTA DE VISITA	Código: FOR-IVC-010 Versión: 0 Fecha: Memo I2021030902 – 13/10/2021 Página: 2 de 2

DESARROLLO DE LA VISITA

(Describa las observaciones o aclaraciones suministradas por la persona de la Institución o Establecimiento, que recibe la la diligencia)

* Ambientes Adecuados: 2. Cuenta con licencia de construcción para uso institucional - dotacional. Se subsana el incumplimiento. 2.1. No cuentan con Certificado de ocupación. Continúa el incumplimiento.
* Talento Humano: 9. A la fecha de visita el jardín cuenta con 3 personas con el curso de primeros auxilios con enfasis en primera infancia: Diana Paola Gómez (25 Jun/2024), Angie Mendoza (22 Nov/2024), Gloria Uriza (15 Sept/2023). Se subsana el incumplimiento.

10. Se observan 3 certificaciones en lactancia materna: Gloria Uriza (17. Jul/2023), Brenda Jaramillo (23 III/2023), Cinthya Montañez (30 V/2023). Estas personas fueron ubicadas en la atención de niños y niñas menores de 2 años. Se subsana el incumplimiento.

Para constancia y aprobación se da por terminada la presente visita de verificación de condiciones de operación, la cual inició a las 10 : 20 y finalizó a las ____ : ____. Se firma por quienes en ella intervinieron:

Ligia M Parra

Nombre y firma: Líder de área: (Nutrición) de la visita (**Profesional SDIS**)

Cédula de ciudadanía: 51672936.

Marcela Romano Castañeda

Nombre y firma: Líder de área: (N y S.) de la visita (**Profesional SDIS**)

Cédula de ciudadanía: 1032443875.

Nombre y firma: Líder de área: ( ) de la visita (**Profesional SDIS**)

Cédula de ciudadanía:

Zaida Cuervo A.

Nombre y firma de quien recibe la visita (**por parte de la Institución o establecimiento**)

Cédula de ciudadanía: 52220104. Cargo Responsable.

Nota: "*Tratamiento de datos personales: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial. Razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes y de la SDIS, no divulgar información alguna, en propósito diferente a la de este registro, so pena de sanciones legales a que haya lugar, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.*"

Anexos:
Elaboró:
Revisó

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACTA DE VISITA	Código: FOR-IVC-010 Versión: 0 Fecha: Memo I2021030902 – 13/10/2021 Página: Anexo

DESARROLLO DE LA VISITA (Describa las observaciones o aclaraciones suministradas por la persona de la Institución o Establecimiento, que recibe la la diligencia)	
Se realiza visita de vigilancia en el marco de la Resolución 2151 de Estándares de calidad para la educación inicial, verificando incumplimientos de la visita de vigilancia del 18/11/2024.	
Visita realizada en buenos términos, siguiendo protocolo SDIS. La visita es atendida por la Responsable del Servicio Zaida Cuervo Aguilar, a quién se socializan las observaciones de cada uno de los componentes. Se deja copia del acta y se entrega carta de presentación. Se recomienda continuar asistiendo a asesoría técnica, a través del correo asesoria.tecnica@sdis.gov.co.	
Observaciones de quién recibe la visita:	
La Visita se realiza en los mejores términos y nos encontramos de acuerdo con lo expuesto en el presente documento.	
Zaida Cuervo G. CC. 52220104.	

Powered by CamScanner